



ESTADO REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

05 JUL. 2011
Registro _____ Firma _____
Hora _____ Folio _____

Resolución Gerencial Regional

Nº J92 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 1579-2011, que contiene, documentación relacionada a la regulación de deudas del proceso Administrativo sancionador iniciado a la Empresa de Transportes AFER TRAVEL SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de noviembre del 2008, se resuelve sancionar a la Empresa AFER TRAVEL SAC., por la infracción X-13 por infracción al Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2005-MTC, contenida en el acta de verificación Nº000878-GRA/PE-DRTC-CT., de fecha 08 de agosto del 2008, Resolución que fue apelada y declarada infundada con Resolución Gerencial Regional Nº 281-2009-GRA/GRTC., de fecha 24 de junio del 2009;

Que al haberse declarado infundado el recurso de apelación y por agotada la vía administrativa, debiendo la empresa cumplir con pagar una multa el 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria por la infracción cometida según lo resuelto por la Resolución Directoral Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de noviembre del 2008;

Que al haberse promulgado el Decreto Supremo Nº006-2010-MTC de fecha 22 de enero del 2010, disponiendo hasta el 30 de mayo del 2010 la aplicación de los Programas de regularización de infracciones previsto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aplicando una reducción del 95% del valor de las sanciones, solo para el servicio de Transporte Interprovincial de Nacional de pasajeros no señalando nada para el servicio de transporte turístico; Pero teniendo en cuenta los que dispone la Primera Disposición Final del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº003-2005-MTC, de fecha 23 de Enero del 2005, señalando que todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº009-2004-MTC.

Que la citada empresa acogiéndose a la reducción del importe adeudado contenida en el expediente a cumplido con pagar la suma de 90.00 (noventa nuevos 00/00) nuevos soles, según recibo de caja Nº002-249416e fecha 27 de enero del 2010 en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que se encuentra adjunto al expediente;

Que estando a lo que dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo Nº009-2004-MTC, Modificado por el Decreto Supremo Nº037-2007-MTC, Decreto Supremo Nº006-2010-MTC y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el acogimiento al Programa de Regularización de Multas del adeudo por la infracción Nº X-13 contenida, según el acta de verificación Nº000878-GRA/PE-DRTC-CT., de fecha 08 de agosto del 2008, a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de noviembre del 2008, que ascende a la suma de 90.00 (noventa) nuevos soles, pagados por la Empresa AFER TRAVEL SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar cancelado el adeudo, y disponer el archivo de los antecedentes del que derivo el proceso administrativo sancionador.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

01 JUL. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
ESTADO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº J 92 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº 1579-2011, que contiene, documentación relacionada a la regulación de deudas del proceso Administrativo sancionador iniciado a la Empresa de Transportes AFER TRAVEL SAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de noviembre del 2008, se resuelve sancionar a la Empresa AFER TRAVEL SAC., por la infracción X-13 por infracción al Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2005-MTC, contenida en el acta de verificación Nº000878-GRA/PE-DRTC-CT., de fecha 08 de agosto del 2008, Resolución que fue apelada y declarada infundada con Resolución Gerencial Regional Nº 281-2009-GRA/GRTC., de fecha 24 de junio del 2009;

Que al haberse declarado infundado el recurso de apelación y por agotada la vía administrativa, debiendo la empresa cumplir con pagar una multa el 0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria por la infracción cometida según lo resuelto por la Resolución Directoral Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT, de fecha 17 de noviembre del 2008;

Que al haberse promulgado el Decreto Supremo Nº006-2010-MTC de fecha 22 de enero del 2010, disponiendo hasta el 30 de mayo del 2010 la aplicación de los Programas de regularización de infracciones previsto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aplicando una reducción del 95% del valor de las sanciones, solo para el servicio de Transporte Interprovincial de Nacional de pasajeros no señalando nada para el servicio de transporte turístico; Pero teniendo en cuenta los que dispone la Primera Disposición Final del Reglamento Nacional de Transporte Turístico Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº003-2005-MTC, de fecha 23 de Enero del 2005, señalando que todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº009-2004-MTC.

Que la citada empresa acogiéndose a la reducción del importe adeudado contenida en el expediente a cumplido con pagar la suma de 90.00 (noventa nuevos 00/00) nuevos soles, según recibo de caja Nº002-249416e fecha 27 de enero del 2010 en caja de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que se encuentra adjunto al expediente;

Que estando a lo que dispone el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo Nº0009-2004-MTC, Modificado por el Decreto Supremo Nº037-2007-MTC, Decreto Supremo Nº006-2010-MTC y de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el acogimiento al Programa de Regularización de Multas del adeudo por la infracción Nº X-13 contenida, segun el acta de verificación Nº000878-GRA/PE-DRTC-CT, de fecha 08 de agosto del 2008, a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 3992-2008-GRA/GRTC-DECT., de fecha 17 de noviembre del 2008, que ascende a la suma de 90.00 (noventa) nuevos soles, pagados por la Empresa AFER TRAVEL SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar cancelado el adeudo, y disponer el archivo de los antecedentes del que derivo el proceso administrativo sancionador.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

01 JUL. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL